

LEY N° 2260

LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA

PROVINCIA

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1°.- CONDONASE las deudas que con la provincia, mantienen las Cooperativas que a continuación se detallan y por los montos que se consignan:

- “Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Apóstoles- Limitada” A 5.968,40
- Cooperativa de Electricidad y otros Servicios Públicos De Leandro N. Alem Limitada”. A 9.801,40
- Aguas Puras Puerto Rico
- Cooperativa de Provisión de Agua Potable y otros Servicios Públicos Limitada. A 7.761,26
- Cooperativa de Provisión de Agua Potable
- Y Servicios Públicos de Bernardo de Irigoyen Limitada. A 4.025,83

ARTICULO 2°.- LAS deudas que se condonan comprenden desde el primera trimestre/1984 hasta el cuarto trimestre/1984 inclusive y provienen de pagos efectuados por la Provincia de Misiones al Servicio Nacional de Agua Potable, en razón de deudas originadas en el préstamo que el Banco Interamericano de Desarrollo otorgara en su oportunidad a las Cooperativas detalladas en el artículo primero de la presente Ley.-

ARTICULO 3°.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Posadas, a los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.-

RAUL RODRIGUEZ

VICEPRESIDENTE 1°

Honorable Cámara de Representantes

PROVINCIA DE MISIONES

a/c PRESIDENCIA

DOMINGO WALTER NURNBERG

SECRETARIO

Honorable Cámara de Representantes

PROVINCIA DE MISIONES